



ORDEN DE SERVICIO

CODIGO: OS-SCCGSRL-0273-2024

OBRA CAÑETE

PAGINA : 1 de 1

RUC: 20556332828 FECHA REGISTRO: 13/08/2024 ✓
SEÑORES: CORPORACION INDUSTRIAL FRAMI S.A.C. NRO ORDEN: 0273-2024
ATENCIÓN: FRAMI TELEFONO: 920229938
DIRECCIÓN: CAR. HUACHIPA P.J. HUAYCO GRANDE LOTE. 11 LURIGANCIO - LIMA - LIMA
REFERENCIA: OBRA "I,E, NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CAÑETE" MONEDA: soles

CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	P.UNITARIO	P.TOTAL
3.00	MES	ALQUILER DE ENCOFRADO BLOQUE E - ENCOFRADO BLOQUE QR Y PUNTAL EXTENDIBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO ABRIL Y MAYO	67.796,61	S/ 203,389.83
		PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN CRONOGRAMACION		

DATOS PARA EMISION DE FACTURA

RAZON SOCIAL

SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

RUC

20505655215

DIRECCION

CALLE 19 MZ P-2 LOTE 6 URB SANTO DOMINGO – CARABAYLLO

SUB TOTAL

IGV

TOTAL CON IGV

S/ 203,389.83

S/ 36,610.17

S/ 240,000.00

NOTA: Dirección:
PROLONGACIÓN AV. LA MAR S/N – CARR. A QUILMANA IMPERIAL CAÑETE LIMA



INGENIERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO 0104 - 2024

Presupuesto ALQUILER DE ENCOFRADO

Cliente SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Costo al: 13/08/2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1.00	ALQUILER DE ENCOFRADO BLOQUE E - ENCOFRADO BLOQUE QR Y PUNTAL EXTENDIBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO-ABRIL Y MAYO	meses	3.00	67,796.61	203389.83
SUB TOTAL					S/203,389.83

CONSIDERACIONES:

*No incluye IGV 18%

ventas@corpframi.com

www.corpframi.com

920229938-991308421

Huayco Grande Lt. 11 - Huachipa - Lurigancho - Lima.

COORPORACION INDUSTRIAL FRAMI S.A.C.
 CAR. HUACHIPA P.J. HUAYCO GRANDE LOTE. 11
 LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20556332828
E001-854

Fecha de Emisión : **13/08/2024** Forma de pago : Contado
 Señor(es) : **SAN CARLOS CONTRATISTAS**
GENERALES S.R.L
 RUC : **20505655215**
CAL. 19 - URB. SANTO
 Dirección del Cliente : **DOMINGO 6TA ETAPA MZA. P2**
LOTE. 06 AL FINAL DE LA AV.
CONDORCANQUI LIMA-LIMA-
CARABAYLLO
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
3.00	UNIDAD	ALQUILER DE ENCOFRADO BLOQUE E - ENCOFRADO BLOQUE QR Y PUNTAL EXTENDIBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO-ABRIL Y MAYO	67796.61	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	<input type="text" value="S/ 203,389.83"/>
Anticipos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Descuentos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Valor Venta :	<input type="text" value="S/ 203,389.83"/>
ISC :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
IGV :	<input type="text" value="S/ 36,610.17"/>
ICBPER :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Otros Cargos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Otros Tributos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Monto de redondeo :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Importe Total :	<input type="text" value="S/ 240,000.00"/>

Información de la detracción				
Leyenda:	Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central			
Bien o Servicio:	<input type="text" value="019"/>	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		
Medio Pago:	<input type="text" value="001"/>	Depósito en cuenta		
Nro. Cta. Banco de la Nación:	<input type="text" value="00028010729"/>	Porcentaje de detracción:	<input type="text" value="10.00"/>	Monto detracción: <input type="text" value="S/ 24000.00"/>

Handwritten note: 216,000

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Número de solicitud: 27047676

Fecha: 28/08/2024 **Hora:** 09:11

P.M.

De: SAN CARLOS
CONTRATISTAS
GENERALES

Para: corporacion
industrial frami

**Cuenta de
cargo:** Corriente Soles
*****4830

**Cuenta de
destino:** Banco de
Crédito del Perú
002-191-
002328186029-
58

Estado: Enviada al
banco*

Monto: S/
216,000.18

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte **COORPORACION INDUSTRIAL FRAMI S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° **20556332828**, debidamente representado por su Gerente General **MENA HEREDIA MILAGROS**, identificado con D.N.I. N° **46477543**, con domicilio legal en **CAR.HUACHIPA LOTE. 11 P.J. HUAYCO GRANDE LIMA - LIMA – LURIGANCHO**, a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**; y de otra parte **SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, identificado con R.U.C. N° **20505655215**, debidamente representado por su Gerente General **SILVA DELGADO JAVIER ARMANDO**, identificado con D.N.I. N° **09399812**, con domicilio legal en **CAL.19 MZA. P2 LOTE. 06 URB. SANTO DOMINGO 6TA ETAPA (AL FINAL DE LA AV. CONDORCANQUI) LIMA - LIMA - CARABAYLLO** a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, en los términos siguientes:

PRIMERO

EL ARRENDADOR es una persona jurídica, cuyo objeto social es dedicarse al servicio de alquiler de equipos; asimismo, es propietario de **EQUIPOS DE CONSTRUCCION** en este caso, **ENCOFRADO METÁLICO** según consta en el presupuesto de alquiler y precio de reposición, que en adelante se denominará **EL EQUIPO**.

SEGUNDO

Por su parte, **EL ARRENDATARIO** expresa su interés en arrendar **EL EQUIPO** para los fines propios de su uso.

TERCERO

EL ARRENDADOR da en arrendamiento los equipos de construcción, para la Obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" con dirección en. AVENIDA LA MAR S/N, RAMOS LARREA DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

CUARTO

Las partes acuerdan que el monto de la renta que pagará **EL ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el uso del bien, asciende a la suma de **S/. 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 soles)** mensuales incluido el IGV; cantidad que será cancelada en dinero, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente.

QUINTO

La forma de pago de la renta será por mensualidades adelantadas que **EL**

ARRENDATARIO pagará, en las cuentas bancarias de **EL ARRENDADOR**, el primer día útil de cada mes.

SEXTO

Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será de **SEIS (06)** meses, que se computarán a partir de la fecha de suscripción de este documento hasta el día 31 de Agosto del 2024; fecha en la que **EL ARRENDATARIO** está obligado a devolver el bien arrendado.

SÉTIMO

EL ARRENDADOR se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física de **EL EQUIPO**.

OCTAVO

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta y quinta.

NOVENO

EL ARRENDATARIO se obliga destinar el bien arrendado única y exclusivamente para uso exclusivo de la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2338999.**

DÉCIMO

Las partes acuerdan que **EL ARRENDATARIO** no podrá mover el equipo del lugar señalado en la cláusula TERCERO, sin previa autorización expresa de **EL ARRENDADOR**, tampoco podrá enajenar, gravar, subarrendar o ceder los equipos que son materia del presente contrato a tercero salvo autorización expresa y por escrito de **EL ARRENDADOR** suscribiendo los respectivos documentos que sean necesarios.

DÉCIMO

PRIMERO

De otro lado, **EL ARRENDATARIO** está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar **EL EQUIPO** en el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría.

DÉCIMO

SEGUNDO

Así también, **EL ARRENDATARIO** queda prohibido de introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y externas en el bien arrendado y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL ARRENDADOR**.

DÉCIMO

TERCERO

Queda entendido que mientras el equipo se encuentre en posesión de **EL ARRENDATARIO**, éste responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños causados.

DÉCIMO

CUARTO

EL ARRENDATARIO no podrá ceder a terceros el bien materia del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el asentimiento expreso y por escrito de **EL ARRENDADOR**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.

DÉCIMO

QUINTO

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta de este contrato. Una vez efectuada la devolución **EL ARRENDADOR** no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y valores de cualquier especie, de propiedad de **EL ARRENDATARIO** o de terceros, en **EL EQUIPO**.

DÉCIMO

SEXTO

El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula décima cuarta constituirá causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430º del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando **EL ARRENDADOR** comunique vía carta notarial a **EL ARRENDATARIO** que quiere valerse de esta cláusula.

DÉCIMO

SEPTIMO

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato, serán asumidos por ambas en forma equivalente.

DÉCIMO

OCTAVO

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y

decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DÉCIMO

NOVENO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DÉCIMO

DÉCIMO

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de marzo de 2024.


COOPERACIÓN INDUSTRIAL FRAMI S.A.C.
RUC 20556332828
MILAGROS MENA HEREDIA
GERENTE GENERAL
EL ARRENDADOR

SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES


JAVIER SILVA DELGADO
Gerente General
DNI 08399812
EL ARRENDATARIO